

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.  
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

LUNES, 14 DE ENERO DE 1974

NÚM. 11

No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 2 pesetas.  
Idem atrasado: 5 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

### DELEGACION PROVINCIAL DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial de Industrialización y Comercialización Agrarias

SERVICIO DE DEFENSA CONTRA FRAUDES

#### CIRCULAR SOBRE VINAGRES

El Decreto 3024/1973, de 23 de noviembre, publicado en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 290, de fecha 4 de diciembre de 1973, por el que se aprueba el Reglamento especial para la elaboración, circulación y comercio de los vinagres de vinos y orujo, dice entre otras cosas lo siguiente:

Quedan sujetos a lo dispuesto en el presente Reglamento la definición, elaboración y comercialización del vinagre y del vinagre de orujo (artículo 1.º).

Se consideran elaboradores, aquellas personas individuales o jurídicas que en uso de la autorización concedida por el Ministerio de Agricultura dedique su actividad a la elaboración de dichos productos.

Se consideran almacenistas aquellas personas individuales o jurídicas que adquieran este producto a granel para su posterior distribución.

Se consideran envasadores o embotelladores aquellas personas que siendo elaboradores o almacenistas procedan a su envasado o embotellado (artículo 3.º).

Todos los elaboradores deberán estar inscritos en el Registro de Industrias Agrarias.

Todos los almacenistas deberán estar inscritos en el Registro de Almacenistas que se llevará en el Servicio de Defensa Contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas.

Todos los envasadores deberán estar inscritos en el Registro de

Envasadores y Embotelladores que se llevará en el Servicio de Defensa contra Fraudes y de Ensayos y Análisis Agrícolas (artículo 4.º).

Los elaboradores, almacenistas e industriales que utilicen vinagres y los adquieran a granel así como los almacenistas embotelladores están obligados a presentar durante los quince primeros días del mes de enero, declaración por triplicado por cada establecimiento que posean, en la que se hará constar las cantidades de las distintas partidas de vinagres elaborado o recibido durante el año por clase y graduación, así como las existencias al treinta y uno de diciembre.

Las declaraciones se efectuarán ante las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Agricultura con arreglo al modelo anexo número 1 (art. 14).

Cuando la instalación de la vinagería se encuentre anexa a una bodega que proporcione materias primas para aquella, las cédulas de circulación y libros registro se llevarán como si fueran establecimientos totalmente independientes, debiendo extenderse la cédula de circulación, anotándose como salida en la data del libro de bodega y como entrada en el cargo del Libro Registro de la planta de vinagres (art. 17).

La falta de inscripción a partir del uno de enero de 1974, en el registro previsto en el artículo 4.º del presente Reglamento, así como la carencia o cumplimentación incorrecta del Libro Registro establecido, serán sancionados de forma análoga a las infracciones sobre inscripciones y Libros Registros del artículo 4.º y del artículo 15 (artículo 28).

De acuerdo con lo establecido

en el Código Alimentario Español, se prohíbe el empleo para usos de boca del ácido acético procedente de materias distintas a las contempladas en este Reglamento o sus disoluciones (Disp. final).

Lo referido se recuerda a todas las personas individuales o jurídicas sujetas a esta reglamentación por ser los extremos más relevantes del Decreto que aquí se resumen.

Para más información pueden dirigirse a la Jefatura Provincial de Industrialización y Comercialización Agrarias de la Delegación Provincial de Agricultura de León (Calle Ordoño II, 32-3.º, teléfono 225600), donde se les facilitará impresos para las declaraciones si así lo desean.

León, 8 de enero de 1974.—El Delegado de Agricultura, (ilegible).

169

### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA SECCION DE MINAS

*Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, Sección de Minas, autorizando el establecimiento de la línea eléctrica que se cita.*

Visto el expediente incoado en la Sección de Minas de esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León, a petición de la entidad Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., con domicilio en Ponferrada, solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica aérea trifásica a 33 KV., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 1.º de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre Ordenación y Defensa de la Industria.

Esta Delegación Provincial del Mi-

nisterio de Industria de León, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a Minero Siderúrgica de Ponferrada, S. A., la instalación de una línea eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica a 33 KV. (variante de la actual) para la interconexión entre la Central Térmica de Ponferrada, propiedad de la mencionada entidad, y el Parque de Transformación UESA-SIL en la misma localidad, que parte del apoyo número 4 de la línea antigua y que llega a la Central Térmica discurriendo por terrenos propiedad de la empresa peticionaria en varias alineaciones, sobre apoyos metálicos de perfiles laminados, con una longitud de 1.280 metros, en su nuevo trazado. Lleva conductores de cable de aluminio-acero de 17,5 mm. de diámetro en un solo circuito trifásico.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León, 7 de enero de 1974.—El Delegado Provincial, Daniel Vanaclocha Monzó.

135 Núm. 51.—319,00 ptas.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS  
COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA  
ANUNCIO

Don Salvador Pombo González, con domicilio en El Pinar, Santo Tomás de las Ollas-Ponferrada (León), solicita autorización para extraer 500 m.<sup>3</sup> de áridos del río Sil, en el tramo que tiene su origen en la cola del Embalse de Peñarubia, Cota núm. 8 y su final en la Cota núm. 7, término municipal de Carucedo (León), con destino a la venta.

La tarifa de venta propuesta es de 50,00 pesetas por metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que el expediente estará de manifiesto en las oficinas de este Organismo —c/ de Asturias, núm. 8, Oviedo—, durante el plazo de veinte (20) días, contado a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Dentro de dicho plazo, las personas que se consideren perjudicadas con la citada extracción y tarifa de venta propuesta, pueden formular reclamaciones por medio de escrito dirigido a la Comisaría de Aguas del Norte de España.

Oviedo, 26 de diciembre de 1973.—El Comisario Jefe, P. A. (ilegible).

38 Núm. 35.—187,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de  
León

Por encontrarse abandonados en la vía pública han sido recogidos de la misma y depositados en los Almacenes municipales, por los Servicios de Policía Municipal, los siguientes vehículos:

MOTOCICLETAS

Vespa, matrícula O - 28.164; Ariel, matrícula L-84.163; Vespa, CA-20.811; Montesa, AB - 6.992; Lube, LE - 24.370; Derbi, matrícula P - 3.879, y Ossa, LE - 5.857.

CICLOMOTORES

Derbi motor 94.104; Mobimatic número 4.614.006; GAC número 158.508; Torrot número 557.204; Motorilo número 53.150; Puch número 9.192.074; Guzzi SAD 114.01939; Ducati número 377.865; Derbi número ilegible; Derbi número 245.779; Puch número ilegible; Derbi número 219.485, y Derbi número 084.684.

Quienes acrediten ser legítimos propietarios de los vehículos anteriormente reseñados, y teniendo en cuenta que hasta el momento no han recogido los mismos a pesar de los avisos que se les han cursado para tal fin y de la publicidad del depósito de dichos vehículos, podrán retirar los mismos de los Almacenes municipales, en el plazo de un mes, a contar del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, previo abono de los gastos, derechos y suplidos que han originado las gestiones de recogida, custodia y depósito correspondientes, con expresa indicación de que, de no llevarse a cabo la retirada de tales vehículos en el plazo señalado, se procederá a su inmediata enajenación, y el precio que se obtenga se destinará a cubrir, en primer lugar los gastos causados, y el remanente que pueda existir, quedará constituido en depósito, a la disposición de quien acredite la propiedad, para su posterior abono, previo los requisitos legales exigidos al efecto.

León, 8 de enero de 1974.—El Alcalde, Manuel Diez Ordás.

140 Núm. 50.—297,00 ptas.

\*\*

En cumplimiento de lo acordado, se anuncia subasta pública para la contratación de las obras de construcción de un Parque de Bomberos, en esta ciudad, teniendo en cuenta:

Tipo de licitación: 18.919.405,82 ptas.

Plazo de ejecución: 18 meses.

La documentación estará de manifiesto en la Secretaría General.

Fianza provisional: 378.400,00 ptas.

Fianza definitiva: La máxima prevista en el Reglamento de Contratación.

MODELO DE PROPOSICION

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., provisto del correspondiente Documento Nacional de Identidad número ..... y de carnet de Empresa con responsabilidad, enterado del proyecto, Memoria, Presupuesto y condiciones facultativas y económico-administrativas de ....., las acepta íntegramente y se compromete a ..... con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de ..... pesetas (en letra).—(Fecha y firma del proponente).

Las plicas se presentarán en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de 10 a 12 horas, en la expresada oficina; y la apertura de proposiciones tendrá lugar en el Despacho de la Alcaldía, a las 13 horas del día siguiente hábil al en que expire el plazo de licitación.

Se cumplen las exigencias previstas en los números 2 y 3 del artículo 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

León, 7 de enero de 1974.—El Alcalde, Manuel Diez Ordás.

139 Núm. 49.—264,00 ptas.

\*\*

Efectuada la recepción definitiva de las obras de pavimentación de la calle Jesús Rubio, ejecutadas por la Empresa Aspica Constructora, S. A., y habiendo por ello de efectuarse la devolución a la expresada de la fianza que constituyó para garantizar el cumplimiento del contrato, se hace público que, durante el plazo de quince días, todos aquellos que creyeren tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de dicho contrato, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

León, 5 de enero de 1974.—El Alcalde, Manuel Diez Ordás.

127 Núm. 48.—99,00 ptas.

\*\*

El Pleno Municipal en sesión del día 27 de diciembre de 1973, adoptó acuerdo por el que aprobó el proyecto de urbanización de la calle Santiago Apóstol, del que es autor el Ingeniero Municipal D. Vicente Gutiérrez González con un presupuesto total de 754.343,15 pesetas, a la vez que, en el mismo acuerdo, se dispuso la aplicación de contribuciones especiales por beneficio especial, equivalentes al 75 por 100 del coste de la obra, y señalando como base del reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles beneficiados por las mismas.

En cumplimiento de cuanto dispone el art. 32 de la Ley del Suelo, en el plazo de un mes, pueden formu-

larse cuantas reclamaciones se consideren oportunas contra el proyecto y acuerdo citados; y por lo que se refiere a las contribuciones especiales, en el plazo de quince días, puede formularse reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha Jurisdicción impugnando las mismas sin perjuicio de que con carácter potestativo se utilice recurso de reposición, en igual plazo, ante la propia Corporación Municipal, y a reserva de que los interesados puedan utilizar cualquier otro recurso o reclamación que a su interés convenga.

León, 8 de enero de 1974.—El Secretario (ilegible). 154

#### Ayuntamiento de Ponferrada

Por D. Miguel García Rodríguez, actuando en su propio nombre, se ha solicitado licencia municipal para instalar «Almacén de prefabricados de madera», con emplazamiento en Flores del Sil, Avenida de Portugal, 135.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 9 de enero de 1974.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

159 Núm. 53.—121,00 ptas.

#### Ayuntamiento de Vega de Espinareda

Aprobadas por el Pleno Municipal la modificación de tipos impositivos y demás de la aplicación e imposición de contribuciones especiales, de acuerdo con los artículos 451, 469 y concordantes de la vigente Ley de Régimen Local, a las personas o clases determinadas, especialmente beneficiadas por la ejecución de la obra «Urbanización de la calle carretera de Toreno en Vega de Espinareda», según el proyecto técnico redactado por el Ingeniero de Caminos D. Andrés Garrido Conde. a) Base de imposición: 875.968,00 pesetas importe del presupuesto descontada la subvención de la Excm. Diputación Provincial.—b) Tipo impositivo: el 100 por 100 de aceras, el 50 por 100 de la calle o calzada, el 80 por 100 del abastecimiento de agua y el 66,66 por 100 para la de alcantarillado.—c) Cantidad o cuota a satisfacer por los beneficiados especialmente: 564.378,00 pesetas.—d) Base del reparto: por metros lineales de fachada de las fincas, sean solares o edificios indistintamente.—Así mismo acordó la constitución de la Asociación Administrativa de Con-

tribuyentes, tramitando en su día el procedimiento a que aluden los artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento, significando que contra dicho acuerdo de imposición de contribuciones especiales y determinación de las bases de reparto puede impugnarse el mismo mediante reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que, con carácter potestativo pueda establecerse recurso de reposición, en ambos casos, en el plazo de quince días, sin perjuicio de que, los afectados puedan utilizar cualquier otro recurso o reclamación que a su derecho conviniera.

\*\*\*

Aprobado igualmente por la Corporación Municipal de mi Presidencia el padrón municipal de Beneficencia para 1974, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días para durante dicho plazo oír las reclamaciones que se consideren oportunas.

Vega de Espinareda, 7 de enero de 1974.—El Alcalde, Antonio García.

126

### Administración de Justicia

#### SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO VALLADOLID

Don José García Aranda, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala, se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 2 de 1974, por el Procurador don Vicente Arranz Pascual, en nombre y representación de doña Justina Valbuena Prieto, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de León, de 27 de octubre de 1973, por virtud del cual se desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra otro anterior de 14 de junio, mediante el que la propia Comisión Municipal Permanente desestimó la declaración de ruina que la recurrente había solicitado respecto a la casa núm. 30 (número 32 en el expediente) de la calle de Gómez Salazar, de la ciudad de León.

En resolución de esta fecha se ha acordado se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en concepto de demandados, según lo dis-

puesto en el art. 64, núm. 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid a cuatro de enero de 1974.—José García Aranda.

157 Núm. 56.—231,00 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia número Dos de León

Don Gregorio Galindo Crespo, Magistrado-Juez de Primera Instancia n.º 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el n.º 331 de 1973, se tramita demanda de tercería de mejor derecho, de bienes muebles, a instancia del Sr. Abogado del Estado, en su propia representación, contra el Instituto Nacional de Previsión, Mutua Laboral del Comercio, Mutua Patronal Asepeyo y doña Purificación Vallinas Alvarez, mayor de edad, industrial y en la actualidad en ignorado paradero, cuantía 112.873 pesetas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado que por medio del presente edicto, se emplaze a la demandada doña Purificación Vallinas Alvarez, antes citada, para que dentro del término de nueve días, comparezca en dichos autos, personándose en forma en los mismos, bajo los apercibimientos legales.

Dado en León a ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Gregorio Galindo Crespo.—El Secretario, Jesús Jambrina. 149

#### Juzgado Municipal número Uno de León

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de esta ciudad de León.

Doy fe: Que en las diligencias de juicio de faltas tramitadas en este Juzgado con el núm. 383/73, contra Francisco Maluenda Romero y Florentino González San Macario, por lesiones en agresión, ha recaído tasación de costas que da el siguiente resultado:

	Pesetas
Derechos de Registro D. G. 11. <sup>a</sup>	20
Tramitación hasta sentencia...	100
Diligencias preliminares artículo 28 tarifa 1. <sup>a</sup> . . . . .	15
Disposición C. 6. <sup>a</sup> por librar tres despachos . . . . .	150
Sr. Forense tarifa 5. <sup>a</sup> art. 10. . . . .	400
Diligencias a domicilio D. C. 14.	20
Ejecución art. 29 tarifa 1. <sup>a</sup> . . . . .	30
Pólizas de la Mutualidad Judicial . . . . .	200
Reintegros del juicio . . . . .	100
Multas impuestas . . . . .	200
Indemnización civil a favor de Raimundo Alonso . . . . .	1.000

Total s. e. u. o. . . . . 2.235

Importa en total la cantidad de dos mil doscientas treinta y cinco pesetas. Corresponde a bonar dicho total 617,50 pesetas por Francisco Maluenda

Romero y la de 1.617,50 pesetas a Florentino González San Macario.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma a dichos penados, que se encuentran en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en León, a cuatro de Enero de mil novecientos setenta y cuatro.—Mariano Velasco.

107

Núm. 29.—242,00 ptas.

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado número dos de la ciudad de Ponferrada y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 137 de 1973, seguido a instancia de don Angel Sierra Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Germán Fra Núñez, contra otros y don Armando Cascallana Canóniga y su esposa doña Angustias Arroyo Canedo, ambos mayores de edad, vecinos de Ponferrada, hoy ausentes y en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad; por medio del presente, se emplaza a los referidos demandados para que dentro del término de nueve días comparezcan en los autos personándose en forma legal, si lo estiman conveniente, bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados en situación de rebeldía y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho; y significándoles que las copias simples de la demanda y documentos se hallan a disposición de los mismos en esta Secretaría.

Dado en Ponferrada a cuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—(Ilegible).—El Secretario, (ilegible).

161

Núm. 54.—198,00 ptas.

#### Cédula de notificación y emplazamiento

En virtud de lo dispuesto en diligencias preparatorias núm. 88 de 1973, instruidas por apropiación indebida, se emplaza a lo acusados Juan Antonio y José María García Suárez, casado el primero y soltero el segundo, hijos de Antonio y Marina, de 30 y 26 años de edad respectivamente, naturales de Buiza de Gordón (León), de profesión representantes y en la actualidad con domicilio desconocido, para que en término de tres días comparezcan en autos por medio de Abogado que les defienda y Procurador que les represente, para lo que en cuanto a su designación se les hace el requerimiento oportuno bajo apercibimiento de que si así no lo verificaren les serán designados de oficio.

León, 8 de febrero de 1974.—El Secretario (ilegible). 147

#### Cédulas de citación

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez Municipal número dos de León, en providencia de hoy, dictada en juicio verbal de desahucio número 410/73, por falta de pago, seguido a instancia de doña María del Milagro Labra Navarro, contra don Angel Alvarez del Río, por falta de pago de vivienda sita en la calle San Pedro, n.º 6 de León, se cita al demandado don Angel Alvarez del Río, a fin de que el día once de febrero próximo a las once horas, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sito en Roa de la Vega, 14, a la celebración del juicio con las pruebas que intente presentar, bajo apercibimiento de Ley si no comparece.

León, siete de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—(Ilegible). El Secretario (ilegible).

162

Núm. 55.—132,00 ptas.

\*\*

De orden de S. S. y en virtud de lo acordado en los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 252/73, sobre daños en accidente de circulación, siendo denunciante Tirso Alonso Luengo, vecino de esta ciudad y denunciado Jesús - María Larrinaga Beascochea, vecino de Mugica (Vizcaya), así como responsable civil subsidiario Luciano Larrinaga Beascochea, de la misma vecindad, y en la actualidad ausente, se cita a éste de comparecencia ante este Juzgado Comarcal, sito en la Plaza Eduardo Castro, 6-bajo, para el día 11 de febrero próximo y hora de las doce quince, a fin de asistir a la celebración del aludido procedimiento, con apercibimiento que deberá hacerlo con las pruebas de que intente valerse; instruyéndole del contenido del art. 8.º, 21-11-52.

Y a fin de que tenga lugar dicha citación y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo la presente en Astorga a diez de enero de mil novecientos setenta y cuatro.—El Secretario, Jaime Barrero. 177

#### Magistratura de Trabajo

##### NUMERO UNO DE LEON

D. Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número uno de los de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.775/73, seguidos a instancia de la Delegación Provincial de Trabajo, en nombre y representación de Alfredo González Fernández, contra Cerámica de Finolledo, sobre otros conceptos:

Ha señalado para la celebración del acto de juicio el día 25 de enero a las diez horas de su mañana, en el salón de sesiones del Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada. Y para que le sirva de citación en

forma legal a Cerámica de Finolledo, S. A., actualmente en paradero ignorado, expido la presente en León a veintiuno de diciembre de mil novecientos setenta y tres.—Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados. 167

\*\*

Don Luis Fernando Roa Rico, Magistrado de Trabajo número 1 de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 1.544 y 1.545/73, seguidos ante esta Magistratura por Santiago Robles López y otro, contra Carlos Schilt Marimón, por salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta contra la empresa Carlos Schilt Marimón, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a los demandantes las siguientes cantidades: a Santiago Robles López, treinta y seis mil seiscientos veintidós pesetas, y a Valentín González Nicolás, veinte mil novecientos veintidós pesetas.

Contra esta resolución se puede interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días.—Firmado: Luis Fernando Roa Rico.—G. F. Valladares.—Rubricados.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Carlos Schilt Marimón, expido la presente en León a dos de enero de mil novecientos setenta y cuatro. 53

#### Anuncios particulares

##### Comunidad de Regantes

«LA VEGUILLA», de Sahagún

Por la presente se hace saber a todos los interesados, que la Junta general de la Comunidad de Regantes en constitución, en sesión del 24 de septiembre de 1967, aprobó los proyectos y Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riego.

Quedan expuestos al público durante un mes para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Sahagún, 31 de diciembre de 1973. El Presidente, Julio del Corral Font.

136

Núm. 46.—88,00 ptas.

##### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 154.073/3 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

61

Núm. 52.—55,00 ptas.